

PARASHAH MISHPATIM

lojanan bar Moreh

Continuamos la parashah Mishpatim de este año con el estudio de los mishpatim que aparecen en Shemot a partir del capítulo 21.

En los años anteriores estudiamos los mishpatim que tenían que ver con los siervos y esclavos, Shemot 21:1-11.

Ahora continuaremos con los mishpatim o leyes que se refieren a la violencia y que abarcan los versos 12 a 27. La primera mitzvah es la número 47 y reza así:

47. Obligación de la corte de justicia de ejecutar por estrangulamiento a un hombre sentenciado a esa pena capital (21:12).

יב מִכָּה אִישׁ וְיָמַת מוֹת יוֹמָת:

12 makeh ish vamet mot iumat

12 El que hiriere a alguno, haciéndole así morir, él morirá.

En primer lugar notemos la razón de la continuidad de esta ley contra la violencia con la ley de la esclavitud de los versículos anteriores. Es para insinuar que aun aquel que matare a un esclavo o a una esclava y no solamente a un hombre libre sería pasible de pena de muerte, como podemos leer en Ex 21:20¹ que estaremos estudiando cuando lleguemos a este verso.

En segundo lugar, ¿Cuál es la diferencia de este verso con el verso de los azeret hadebarim de no asesinar? Dice el Rashbam "Si bien la prohibición de asesinar ya figura en el Decálogo, aquí la Torah está enunciando la pena correspondiente".

En tercer lugar, ¿cuál es la ley específica que este versículo viene a enseñar, puesto que la ley que estipula la pena capital para el asesino ya fue enunciada en otros lugares? Por ejemplo, en Vairá 24:17 se nos dice: "*Y si un hombre hiere a cualquier alma humana, de cierto morirá*".

¹ *Y si alguno hiriere a su siervo o a su sierva con palo, y muriere bajo su mano, será castigado.*

La razón es porque de ese verso de Vaiqrá se podría inferir que se aplicará la pena de muerte incluso por una herida que no provoque la muerte.

Es verdad que es difícil concebir la suposición de que alguien reciba la pena capital incluso cuando la herida que causó no provoque la muerte de la víctima. Sin embargo hay varios comentaristas que han planteado esta interpretación.

Por ejemplo, *Sifté Jajamim* opina que aquí, por solo herir a una persona, aunque no muera, se aplicaría también la pena capital como es el caso de la persona que aunque no cause una herida mortal a su padre o a su madre, sin embargo se hace reo de muerte, basándose en Shemot 21:15, *El que hiriere a su padre o a su madre, morirá.*

Otro ejemplo. *Gur Aryé* señala que la pena capital posiblemente podría aplicarse al caso de una persona que no quisiera pagar el valor de la herida causada.

Así que el versículo de Vaiqrá 24:17, que es la fuente en la Torah de donde se aprende la pena capital por asesinato, al no mencionar la muerte de la víctima, llevaría a la suposición que basta con herir a una persona para ser reo de muerte.

Para descartar estas interpretaciones, Rashí nos hace caer en la cuenta que el versículo que estamos analizando declara: "*El que hiera a un hombre, y éste muere*", lo cual implica que se hará acreedor a la pena de muerte únicamente si se inflige una herida que conlleve la muerte de la víctima.

Por lo tanto, para aprender que la pena de muerte únicamente se aplica si la víctima pierde la vida, se precisa interpretar este versículo junto con el de Vaiqrá. Ambos versículos son necesarios y se complementan entre sí.

Por tanto quedó en la halajah o ley judía que solamente se aplica la pena de muerte cuando hay asesinato de por medio.

En cuarto lugar, el Targum de Ionatán habla de que el verso se refiere al que hiera de muerte a un hombre o una hija de Israel con una espada. Pero no es así, sin importar que sea con o sin espada, porque, si solamente se hubiera enunciado la frase: "*El que hiera a un hombre, y éste*

muere" -pero no se hubiera enunciado la frase: "*Y si un hombre hiere a cualquier alma humana*",- se podría haber inferido que se haría acreedor a la pena de muerte únicamente si hiere a un varón.

Así que si hiriere de muerte a una mujer o a un menor de edad, también se le impone la pena capital, porque el versículo declara: "*Y si un hombre hiere a cualquier alma humana*", expresión que implica incluso a un menor de edad y a una mujer.

Incluso al que hiera de muerte a un forastero en Israel, también se le aplica la pena de muerte, como se puede deducir de Vairá 24:17,21-22².

En quinto lugar, Abarbanel infiere de la palabra איש "ish" -hombre- que el victimario tiene que ser גדול, "*gado*" -mayor de edad de acuerdo con la halajah- para poder ser inculpado. No así la víctima, esta puede ser mayor o menor, hombre o mujer, esclavo o liberto. El victimario podía ser pasible de la pena de muerte únicamente si su víctima muriera como consecuencia directa de su agresión.

Además, si únicamente se hubiera enunciado el versículo: "*El que hiera...*", se podría haber entendido que incluso si un menor de edad hiere y mata a otra persona se haría acreedor a la pena capital.

Para descartar esta hipótesis, el versículo declara: "*Y si un hombre hiere*", lo cual excluye a un menor que hiera a alguien. La razón es que el menor está intrínsecamente exento del cumplimiento de todos los mandamientos, por lo que resulta difícil concebir la suposición de que se le aplique la pena capital en caso de asesinato. Por eso un menor no es sujeto de castigo por parte del tribunal.

En sexto lugar, se podría pensar que el versículo: "*Y si un hombre hiere a cualquier alma humana*", también podría implicar a los *nefalim*³. Para

² 17 Asimismo el hombre que hiere de muerte a cualquiera persona, que sufra la muerte... 21 El que hiere algún animal ha de restituirlo; mas el que hiere de muerte a un hombre, que muera. 22 Un mismo estatuto tendréis para el extranjero, como para el natural; porque yo soy IHHW vuestro Eloha.

³ Los *nefalim* literalmente son los "caídos". Esta expresión se refiere a fetos o recién nacidos que no pueden sobrevivir más allá de treinta días. Sin embargo, hay otras escuelas judías que consideran aborto quitarle la vida a un feto a partir de los 40 días

descartar esta hipótesis, este versículo declara: "*Quien hiera a un hombre*", lo cual implica que se hará acreedor a la pena capital únicamente si hiere a un ser nacido viable que tenga la capacidad de convertirse en hombre⁴.

En séptimo lugar, cada vez que la Torah dice: יומת מות "*Mot iumat*" "morir habrá de ser muerto" está diciendo que esto depende únicamente. del בית דין "Bet Din"-de la Corte"(Ibn Hezra) (Más tarde esta corte tendrá el nombre de Sanhedrin). En otras palabras, esta mitzvah es para los jueces de Israel.

Esta es la razón por la cual la mitzvah es enunciada como "Obligación de la corte de justicia de ejecutar por estrangulamiento a un hombre sentenciado a esa pena capital". Como nos damos cuenta, la Escritura solo habla de que la pena sea de muerte, pero no indica cómo ha de aplicarse esa pena de muerte. La tradición de nuestro pueblo estableció que la forma de muerte para el sentenciado por asesinato sea por medio del estrangulamiento.

La ley talmúdica exige en general el conocimiento por parte del victimario de la existencia de la ley así como la pena por la infracción a la misma: אזהרה ועונש "Azharah ve'onesh" -Además el victimario tiene que ser advertido y prevenido por dos personas testigos: התראה ועדים "Hatrahah ve'edim".

El Derecho Bíblico considera la pena de muerte como una prevención y no como un castigo reparador. En palabras de la misma Torah : "*Y todo Israel oirá y temerá y no continuará haciendo acciones malas como esto*". (Debarim 13: 12). "*Y extirparás el mal de en medio de ti, extirparás de Israel el que derrama la sangre inocente, por tu bien*" (Debarim 19: 13).

Por último, aquel que derrama la sangre humana ofende a Eloha: "*El que derramare la sangre del hombre, por medio del hombre su sangre será derramada*". *¡Pues a la Imagen de Eloha hizo El al hombre!* (Bereshit 9:6).

Este mismo verso de Bereshit nos muestra cómo este mishpat, en realidad, es una concretización para el ben lehudah del castigo de quebrantar la ley

de fecundación, cuando late por primera vez el corazón, porque está escrito: "*del corazón mana la vida*" (Mishle 4:23)

⁴ Mejilta.

universal, válida para todo ser humano, ben Noaj, de Bereshit 9:6⁵. De modo que el Eterno autoriza la pena de muerte al que sea asesino, sea este judío o no judío.

De modo que el Eterno, quien por su providencia da y mantiene la vida, por su ley protege la vida, de modo que la misericordia que se le muestre a un asesino declarado es, en realidad, una crueldad para toda la humanidad.

En conclusión, por encima de la libertad personal (tratada en los versos 1 a 11 del capítulo 21 de Shemot, está la vida misma, el derecho a la existencia. Por tanto el infligir lesiones mortales está no sólo prohibido, sino debe tener la sanción correspondiente al delito. El principio de retribución, *ius talionis*, la ley del talión (“ojo por ojo, diente por diente” Vaiqrá 24:20), que es el principio que encarna la idea de Justicia, se encuentra en la base de estas penas de muerte.

יג וְאֲשֶׁר לֹא צָדָה וְהֶאֱלֹהִים אָנָּה לִידּוֹ וְשִׁמְתִי לָהּ מִקוֹם אֲשֶׁר יָנוּס שָׁמָּה:

13 *Vaasher lo tzadah vehaelohim inah leiadó vesamtí lejá maqom asher ianús shámah*

13 *Mas el que no pretendía asecharlo, sino que Eloha lo puso en sus manos, entonces yo te señalaré lugar al cual ha de huir.*

וְאֲשֶׁר לֹא צָדָה (*Vaasher lo tzadah*) *Mas el que no pretendía asecharlo* Es decir, que no le tendió una celada ni tuvo la intención de matarlo.

El Rabí Itzjaq Arama, comentando Bemidbar 35, nos enseña que: "La pena a la cual se hace pasible el infractor de la Torah, está en proporción al grado de conciencia que este tenía cuando violó la ley. "

La intención personal juega un papel considerable, tanto en el valor de la mitzvah como en la gravedad de la infracción.

La ley que habla de las ciudades de refugio es particularmente significativa, ya que esta ha sido promulgada para tener en cuenta el eventual carácter involuntario del homicida potencial. Esta ley figura en repetidas ocasiones en la Torah y en el Tanaj⁶⁷.

⁵ *El que derramare sangre de hombre, por el hombre su sangre será derramada; porque a imagen de Eloha es hecho el hombre.*

⁶ Bemidbar 35:9 y s.s., Debarim 4:41 y 19:1-10; lehoshua 20:2-9.

Por otra parte, el hecho de que la ley concerniente al homicidio involuntario figure al final del libro de Bemidbar -que es al final de toda la Torah, ya que el libro de Debarim es prácticamente una repetición de toda la Torah insinúa que en cuanto a nuestros actos se refiere, todo depende en última instancia, de la intención buena o mala que abriguemos (antes que la consecuencia de esos actos) en hebreo: כונה "*cavanah*".

וְהָאֱלֹהִים אָנָּה לְיָדוֹ (*vahaelohim inah leiadó*) sino que Eloha lo puso en sus manos El verbo אָנָּה significa que Eloha arregló que tal cosa se le presentase a mano. Es decir que sucediera por voluntad del Eterno, no del individuo.

Para entender este versículo es necesario conocer el pensamiento bíblico y del Talmud en cuanto a la Justicia Divina se refiere. Citaremos un célebre pasaje que nos relata que en determinada ocasión el sabio Hilel había visto un cráneo humano que flotaba sobre el agua e hizo la reflexión siguiente: "Porque hundiste te hundieron pero finalmente tus victimarios recibirán el mismo castigo." (Tratado de Principios II: 7).

Los rabinos nos enseñaron que במקום שאין דין יש דין, "*bemakom sheen din, íesh din*" quiere decir: allí donde la justicia humana no interviene, lo hace la Justicia Divina. Rashí nos explica que tanto el hombre muerto en accidente como su victimario "son en realidad personas que han escapado a la justicia -por causas no determinadas-, por eso es que Eloha los hace converger al mismo lugar y ahí se producirá lo que la justicia humana no ha podido hacer".

Rashi trae el siguiente ejemplo: Dos individuos, uno de los cuales había matado sin premeditación, y el otro intencionalmente, y en ambos casos no hubo testigos de lo ocurrido que pudieran testificar en contra de ellos. Con respecto al homicida sin premeditación, su castigo hubiera sido ser exiliado a una ciudad de refugio; con respecto al asesino intencional su castigo hubiera sido la pena de muerte a manos del tribunal. Por consiguiente, este

⁷ Las Ciudades de Refugio [en hebreo, *aré miklat*] sólo fueron designadas como tales al final de la vida de Mosheh y posteriormente, en época de lehoshua cuando cruzaron el Iardén (ver al respecto *Debarim* 4:41). Sin embargo, aquí el versículo dice que Eloha designará un lugar para Mosheh, lo cual implica que incluso en vida de Mosheh debería existir un lugar de refugio. Ahora bien, puesto que Mosheh era leví, eso indica que el lugar de refugio era el campamento de los leviim (*Baer Heteb, Sifté Jajamim*).

individuo que mató intencionalmente no recibió la pena de muerte, y el otro que mató sin premeditación no fue exiliado. Entonces, el Santo -bendito es- hace que se reúnan en una cierta posada, y manipula la situación de tal modo que el que mató intencionalmente se siente debajo de una escalera, y el que mató sin premeditación suba por ella y caiga sobre el que mató intencionalmente, matándolo. Y en este caso Eloha hace que sí haya testigos que testifiquen contra él, los cuales provocan que se haga acreedor a la pena de exilio. El resultado es que el individuo que anteriormente había matado sin premeditación es condenado al exilio, mientras que el que anteriormente había matado intencionalmente muere.

Rashí trae este ejemplo para explicar la razón por la cual nuestro versículo dice con respecto a un homicida accidental que "Eloha se lo presentó a mano". Este ejemplo muestra la sutileza con la cual Eloha ejerce la justicia en el mundo: el que mató accidentalmente fue porque Eloha provocó que lo hiciera debido a que tal persona ya había cometido una falta anterior que debía ser expiada.

El principio indicado por el versículo "*de los malvados sale el mal*" Shemuel Alef 24:13, implica que Eloha utiliza a los culpables para causar mal a otros igualmente culpables. Es decir, de acuerdo con Mishle 12:21: לא יאונה לצדיק כל און "*Lo ieuneh latzadiq col aven*", *no le sucederá al justo ninguna iniquidad*, el hombre justo no servirá jamás de instrumento para la iniquidad.

יד וְכִי־יִזַּד אִישׁ עַל־רֵעֵהוּ לְהַרְגוֹ בְּעֶרְמָה מֵעַם מִזְבְּחֵי תִקְחֶנּוּ לְמוֹת:

14 Veji-iazid ish al-reehu lehargó bearmah, mehem mizbejí tiqajenu lamut.

14 Pero si alguno actúa con perfidia contra su prójimo para matarlo con alevosía, de mi altar lo quitarás para que muera.

Esta idea es totalmente opuesta a la anterior que hablaba de las ciudades de refugio, pues el que matare con premeditación será prendido aun desde el altar si se refugiare allí, tal como ocurrió con loab ben Tseruah. (Véase Melajim Alef 2:28 y ss.).

יְדִי וְכִי־יִזַּד אִישׁ (*Veji-iazid ish*) *Pero si alguno actúa con perfidia ¿Cuál es la ley específica que este versículo viene a enseñar, puesto que la ley que estipula la pena capital para el asesino ya fue enunciado en el v. 21:12 en la frase "El que hiera a un hombre y éste muere, ciertamente será condenado a muerte"? Puesto que se declara: "Quien hiera a un hombre,*

etc." de ese versículo se podría haber entendido que hay que aplicar la pena de muerte a un individuo incluso si mató a un gentil, e incluso a un médico que causó la muerte de su paciente mientras intentaba curarlo, e incluso a un agente del tribunal que mató a un sentenciado por medio de los cuarenta azotes decretados por el tribunal, e incluso a un padre que mató a su hijo mientras lo castigaba, e incluso a un maestro de Tora que disciplina a su discípulo y lo mata, e incluso a un homicida accidental.

Para descartar todas estas hipótesis, este versículo enuncia la frase "*si un hombre actúa con perfidia*" -lo que excluye a un homicida accidental; "*contra su prójimo*", -lo que excluye a un gentil;⁸⁹ "*para matarlo con alevosía*" -lo que excluye al agente del tribunal, al médico y a quien discipline al hijo o a su discípulo, puesto que a pesar de que lo castigan corporalmente intencionalmente, no lo hacen con alevosía y maldad¹⁰.

מְזִבְעֵי מִימֵם (mehem mizbeji) *de mi altar*. No hay lugar seguro para el asesino culpable. De esta forma toda noción supersticiosa conectada con el derecho del santuario fue excluida. Adoniah (Adonías)¹¹ y loab, como ya dijimos, confiaron vanamente al aferrarse a los cuernos del altar donde se vertía la sangre de la expiación. Ciertamente el altar es el lugar de expiación para los pecados de debilidad¹², más jamás puede abusarse de él haciéndolo el lugar de refugio de los criminales condenados a muerte.

También los rabinos del Talmud deducen de este versículo que, aun si el asesino fuere כהן, "*cohén*" -sacerdote- y se dispusiere a servir en el altar, de allí mismo debería ser prendido. El altar no ofrecería inmunidad al asesino con premeditación." (Ibn Hezra)¹³.

⁸ Mejiltá. La versión textual que aparece en el texto del midrash Mejiltá que poseemos actualmente dice "'contra su prójimo', -lo cual excluye a otros". Otras ediciones también tienen la versión textual "-lo cual excluye a esclavos". Sin embargo, parece ser correcta la versión que dice "lo que excluye a un gentil" (Najalat Yaacob). Aunque el tribunal no ejecuta la sentencia a un judío que mató a un gentil, el midrash Mejilta afirma que esto no quiere decir que el crimen quedará impune: Eloha se encargará de juzgar al homicida y castigarlo.

⁹ Ieshua sin embargo, nos dio otra definición de "prójimo" cuando muestra que la misericordia para con cualquier ser humano trasciende las separaciones étnicas o religiosas. Ver Hilel 10:27-36.

¹⁰ Mejilta. Véase también Bemidbar 35:16-21.

¹¹ Melajim Alef 1:50

¹² Vaiqrá 4:2; 5:15, 5:18; Bemidbar 15:27-31.

¹³ Mejilta; Iomá 85a.

Sin embargo, si ya comenzó a desempeñar el servicio, se le permite concluirlo y después es juzgado y se le aplica la pena de muerte (*Mizraji*). De hecho, en el comentario de Rashí a *Iomá* 85a explícitamente dice que si un cohén ya comenzó el servicio, se le permite terminarlo.

Que el Eterno implante en nuestros corazones el respeto a la vida humana.

Shabat Shalom.